

DISERTACION

SOBRE

el origen y establecimiento del monacato en España (1).

Al paso que el monacato es uno de los objetos mas interesantes de la historia eclesiástica, su origen y establecimiento en nuestra patria es uno de los puntos mas oscuros. Para proceder con claridad debe suponerse que desde los primeros siglos hubo monges en España que vivieron en soledad, consagrados á los ejercicios de oracion y penitencia. Hubo tambien mugeres religiosas consagradas á Dios con el voto de virginidad. De los monges habla el canon VI del Concilio de Zaragoza celebrado en el año 380. En él se prohibe á los clérigos dejar por vanidad ó presuncion su ministerio con el pretexto de abrazar una vida mas perfecta en la profesion monástica. Acerca de las vírgenes religiosas previene el canon VIII del mismo Concilio que no se dé el velo á las vírgenes consagradas á Dios hasta la edad de cuarenta años, y que esto se haga con autoridad del obispo: en la antigua disciplina solo se prohibió que se consagrasen las vírgenes antes de los 25 años, como se manifiesta por el canon IV del Concilio cartaginense III. Velar ó dar el velo á las vírgenes era cargo peculiar del obispo y solo con su licencia podia darle el presbitero. Al tiempo que recibian el velo sagrado, hacian en la iglesia una especie de profesion pública, á la que acompañaba el voto de continencia. Los emperadores cristianos honraron á estas vírgenes eclesiásticas con particulares distinciones. Constantino Magno las surtia de su erario el alimento ne-

(1) Tomamos casi íntegra del P. Villodas esta disertacion.

cesario para su subsistencia, y su madre Santa Elena las convidaba á comer en su palacio y las servia por su mano.

Sin embargo, no se halla documento alguno auténtico que acredite que en los cuatro primeros siglos hubiese monasterios en España; pues aunque el Papa Siricio en su carta á Eumerio, obispo de Tarragona, parece que los supone, pudo ser por persuadirse de que en España se habia adoptado la costumbre de la Iglesia de Roma, donde ya se habian establecido algunos monasterios. Hubo, es cierto, como queda dicho, monges solitarios, anacoretas y vírgenes religiosas, pero no vivían en comunidad. Aquellos vivían retirados en los desiertos, y éstas en las casas de sus padres, del obispo ó de algun sacerdote, segun se manifiesta en el Concilio de Elvira, que manda que los sacerdotes no tengan en sus casas otras mugeres que hermanas ó vírgenes consagradas á Dios. El doctor Ferreras se inclina á que por este tiempo habia en España monges que vivían en comunidad, y congetura que pudo traerlos de Oriente nuestro Osio cuando concurrió á los Concilios de Nicea y Sárdica.

A principios del siglo VI ó fines del V, se ve ya formarse monasterios y juntarse en sociedad los monges solitarios. Lo manifiesta un canon del Concilio de Tarragona, celebrado año 516, que prohibe á los monges ir á ver á sus parientes sin que vayan asociados de personas de edad y probidad que presencien su conducta: ordena que si alguno de los monges quebrantase este reglamento, se le encierre en una celda del monasterio donde ayune á pan y agua. Pero

ni estos ni aquellos monges se gobernaban por regla determinada ni estatutos particulares; sino que solo abrazaban la que el obispo señalaba ó la que ellos establecian, tomada de las doctrinas de los Padres ó avisos de los Santos. Ambrosio Morales dice que los monges de que hablan los cánones de este Concilio de Tarragona eran benedictinos; pero Villodas cree no puede adoptarse esta opinion, pues dice ser constante que San Benito no compuso su regla hasta el año 529. Despues de la mitad del siglo VI comenzaron los monges á vivir bajo regla determinada en los dos célebres monasterios fundados uno por San Martin de Dumio, cerca de Braga, de donde tomó el nombre de Dumicense, año 560; y otro por San Donato, que pasó de Africa á España con unos setenta monges, cerca del año de 570, que fué el Servitano en Valencia.

Estos dos monasterios se gobernaron, segun algunos de nuestros historiadores, por la regla que les dió San Donato, fundador, y se apoyan en que San Isidoro, hablando de Donato, se esplica en estos términos: Donato (segun dicen) fué el primero que introdujo en España el uso y regla de la observancia monástica. Pero otros pretenden, que asi estos como los demas monasterios de que hablan, se habian fundado en España desde mitad del siglo VI y se gobernaron por la regla de San Benito.

Cayetano Cenni, célebre anticuario, beneficiado del Vaticano, publicó en Roma año 1741 una obra en dos tomos intitulada: De la antigüedad de la Iglesia de España: en la que pretende probar que la regla de San Benito no entró en España hasta el siglo IX (1). Sostienen el partido contrario Aguirre, Deza, Mabillon, Acheri, Yepes y otros. El crítico historiador Fleury, hablando de San Martin de Dumio, dice (2) que fundó este monasterio bajo la regla de San Benito. Entre tanta diversidad de tan respetables escritores, seria temeridad atreverse á fijar la época del establecimiento de la regla de San Benito en España; pero parece que á principios del siglo VII estaba ya introducida en este reino; pues el Concilio Toledano

(1) Tom. 2, pág. 319. (2) Histor. Eccl., lib. 34, núm. 51.

IV del año 633 prohibió á los niños oblatos el volver al siglo, y esta ley, como observa Mabillon, fué tomada de la regla de San Benito, cap. 59. Como quiera, es innegable que á poco tiempo de la fundacion de los dos célebres monasterios Dumicense y Servitano se fundaron otros muchos en España. En esta época, con arreglo á la ley 12, tit. 2, lib. 4 del Fuero Juzgo, podian los monges, aun despues de profesar, disponer de sus bienes á su arbitrio y testar de ellos. Los clérigos, é los monges, é las monjas, dice la ley citada, que no han heredero hasta sétimo grado; é no mandan nada de sus cosas, la Iglesia á quien servian lo debe haber todo. En estos tiempos no estaba en uso la regla de San Fructuoso, por la que se prohibia á los que vestian el hábito de monges llevar bienes algunos al monasterio, y prevenia que antes de entrar en religion los vendiesen, y por su misma mano los distribuyesen á los pobres. Véase lo que sobre esto dice el sábio Ponce de Leon (De matrim. l. 7, cap. 15); y por lo que respecta á España á Sandoval: Principios del órden de San Benito en la fundacion del monasterio de San Millan, §. 25.

ABADES.

Llamábanse abades los prelados ó superiores de los monasterios. Su eleccion dependia de los sufragios de los monges, sino del arbitrio del obispo diocesano, que consagraba á los abades y abadesas con particular ceremonia. No podia el obispo dar á pariente suyo ó amigo lego las abadías de los monasterios como á titulo de encomienda, pena de excomunion por un año (1). En ausencia del abad ó por muerte suya, gobernaba el decano de los monges bajo el titulo de prior. En el Concilio de Coyanza, canon 2, se mandó que los abades gobernasen sus monasterios segun la regla de San Benito; que se eligiesen para este empleo monges instruidos en las divinas Escrituras y cánones sagrados; que estos instituyesen la vida comun, y que instruyesen á los jóvenes de la iglesia para presentar al obispo los que fuesen dignos de recibir las

(1) Concil. Toled. X, canon 3.

órdenes. En el toledano XI se les mandó que á escepcion de algunos oficios peculiares concedidos por el obispo, se conformasen con el rito de la Iglesia principal, celebrando los divinos oficios de visperas, maitines y misa del mismo modo que en la matriz. Ultimamente, los *abades* y *abadesas* con sus súbditos debían estar sujetos en todo á sus obispos por los cánones 11 de Mérida, 3 de León, y 2 del de Coyanza.

DISCIPLINA ANTIGUA DE LOS MONGES

EN ESPAÑA.

Cinco fueron las reglas monacales compuestas en España en tiempo de los godos. La de San Donato, la de San Fructuoso, obispo de Braga, la de San Valerio de Astorga, la de Juan Vilelarensis, obispo de Gerona, y la de San Isidoro, á la que podemos añadir, apartándonos en este punto de Cayetano Cenni, la de San Benito. Así esta como la de San Isidoro nos manifiestan la primitiva disciplina de los monges.

Los novicios ó *conversos*, llamados así por su conversión del siglo á la Religión, no eran admitidos á vivir en comunidad con los demás monges, hasta que pasado algún tiempo se viese que perseveraban firmes en su vocación. Los padres solían ofrecer sus hijos al monasterio ó iglesia, y desde entonces quedaban ligados para toda la vida. Son muchos los ejemplos que de esto ofrece nuestra historia. No se reparaba en la edad ni circunstancias del pretendiente, fuese rico, joven ó viejo, ignorante ó instruido. Se empleaban algunas horas del día en labor de manos, otras en el oficio divino, lección y oración. Tenían sus conferencias ó *colaciones* espirituales acerca de las Santas Escrituras hasta la hora de Completas, y dichas estas, observaban un silencio rigoroso. Ayunaban todos ó los más días, no siendo los muy ancianos ó enfermos. El vestido era toscó, y ninguna ropa de lino. Las penitencias que se daban á los transgresores de la regla eran disciplinas, ayunos rigorosos y excomunión (1).

(1) Regla de S. Isidoro y S. Benito.

Los monges en los primeros siglos eran legos y vivían en los desiertos, dedicados á la contemplación y penitencia. En el cánón IV del Concilio Calcedonense se les prescribió este método de vida. Se juzgó conveniente que algunos de los monges recibiesen las órdenes sagradas en aquellos monasterios que estaban distantes de la iglesia parroquial; y en el mismo Concilio Calcedonense, cán. 6, se señaló por título de ordenación el monasterio. El Papa Siricio en su carta á Eumero (cap. 13) dice: «Queremos y deseamos que aquellos monges que se hacen recomendables por la gravedad de su vida y costumbres, sean agregados á los oficios de los clérigos.» Con efecto, los obispos escogían algunos monges y los agregaban al servicio de las iglesias; pero era necesaria la licencia del abad, como lo previene el cánón XI del Concilio de Tarragona de 516 y el III del de Lérida. Aunque según dicho cánón XI y el ya citado de Calcedonia debían los monges vivir y permanecer en la soledad, salían de ella impelidos de la caridad cuando peligraba la fé en alguna provincia ó se encendía el fuego de la persecución. El grande Antonio salió del desierto á instancias de san Atanasio, pasó á Alejandría y refutó los errores del arrianismo con la santidad de su vida, milagros y doctrina celestial (1).

Los monasterios ó casas de religión estaban al principio sujetos al obispo diocesano. Este ponía superiores que los gobernaban, y él mismo celaba sobre la observancia regular y economía de los bienes temporales. Sin su licencia no podían fundarse monasterios. Con todo, el Concilio Toledano IV, cán. 51, reprobó la conducta de los obispos acerca de los monges y mandó se observasen los derechos de los monasterios y lo establecido por los cánones. El Papa San Gregorio el Grande á principios del siglo VII empezó á eximir á los monges de la jurisdicción de los obispos. Algunos con Mabillon dicen que este Papa fué benedictino, aunque otros le hacen de San Equicio. Tuvo un Concilio en Roma año 601 en que suscribieron veinte y un obispos, y en él se

(1) Conc. Toled. IV, cán. 16.

prohibió generalmente á los obispos hacer reglamento alguno en los monasterios, y se les mandó que dejasen enteramente el gobierno de ellos á los abades (1).

Sin embargo, parece que este privilegio no estuvo siempre en uso en los monasterios de España. En un Concilio posterior, que es el Coyacense, celebrado año de 1050, leemos un decreto por el que se manda que los *abades* y *abadesas* gobiernen sus monasterios según la regla de San Benito, y que estén sujetos á los obispos. Alejandro II desfrío á la solicitud del rey don Sancho de Aragón, que pidió al Papa, año 1094, que el monasterio de San Juan de la Peña con los demás de su reino fuesen exentos de la jurisdicción de los obispos (2). Lo que prueba que no estaba todavía generalmente recibido el sobredicho privilegio de exención. Pero aun cuando los monasterios estaban exentos de la jurisdicción de los obispos, siempre fué necesario el consentimiento de estos para la nueva fundación de las casas religiosas.

MONJAS.

En España, aunque los monasterios de monjas estuvieron en su primitiva institución sujetos á los obispos, entraron á gobernarlos los *abades* á principios del siglo VII, como se ve en el cánón XI del Concilio segundo de Sevilla, en que se manda que los monasterios de vírgenes estén bajo el cuidado y administración de los monges. Previene el Concilio la cautela con que estos deben conducirse, evitando toda comunicación y familiaridad con las monjas. El *abad* nombraba un monge de arreglada conducta, cuyo nombramiento debía aprobar el obispo, para que administrase las haciendas y fondos de estos monasterios, sin que las monjas tuviesen más cuidado que dedicarse á Dios y cuidar de sus almas. Ultimamente les permite el Concilio que se empleen en la labor de manos, y trabajen el vestuario de los monges, para que esto

(1) Calmet, prefac. de su Coment. á la regla de S. Benito, pág. 35.

(2) Mariana, hist. de España tom. 4, pág. 455. B. del C., tomo XVII. —IV. —HISTORIA ECLESIASTICA. —Tomo II.

contribuya á su subsistencia. En el Concilio de Zaragoza se trató de dar el velo pública y solemnemente á las monjas, y se mandó que á ninguna se diese sin haber cumplido cuarenta años. Hubo en España algunos monasterios *dobles* ó *mixtos*, en los que bajo un mismo techo vivían monges y monjas. Tenían una iglesia, pero habitación separada, sin comunicación alguna, la que solo se permitía á las monjas con el *abad* y mayordomo que administraba sus bienes, y aun esto con muchas precauciones. Entre estos monasterios *dobles* se cuentan el de Sobrado en Galicia, el de Oña en Castilla la Vieja y el de León. El Papa Pascual segundo, escribió al arzobispo de Compostela don Diego en estos términos: «No es conveniente que se permita, según hemos oído, entre vosotros que habiten los monges con las monjas. Por lo que dispondréis que los que así viven juntos, se separen y habiten en lugares distantes unos de otros, y que en lo sucesivo se observe esta costumbre» (Lupo al cánón 20 del II Niceno). Se prohibió la fundación de estos monasterios *dobles* por el cánón 20 del Concilio Niceno segundo, y se prescribió el método que debía observarse en los ya establecidos. Cavalari. p. 1, cap. 59, §. VII.

DIVERSIDAD DE MONGES.

San Isidoro distingue varias clases de monges, una de *cenobitas*, que vivían sujetos á regla determinada, otra de *anacoretas* y *hermitaños*, que vivían solos en los yermos y desiertos, empleados en continua oración y penitencia; otra finalmente, de los que el Santo llama *circunceliones*, y san Benito en su regla, *girovagos*, que empleaban su vida en correr diversas provincias sin tener domicilio fijo, siempre vagos y nunca estables; hombres hipócritas que engañaban á los pueblos con fábulas y patrañas (1). Había otros monges llamados *confesos*: estos eran legos ó donados. Monja *confesa* era la lego no virgen, sino viuda, á diferencia de las que en el estado de vírgenes abrazaban el estado religioso. Estas se llamaban *Christo-*

(1) San Isidoro, lib. 2, de los ofic. ecles. cap. 16, pág. 353.

dicatae. Así sobre el sepulcro de la infanta doña Teresa, hermana del rey don Alonso de Leon, se halló una inscripción publicada por Morales, en la que se leía *confesa*, con arreglo á lo dispuesto en el cánón V del concilio tercero de Zaragoza, en que se mandó que las viudas de los reyes profesasen en religion. Hablando Morales (1) de la fundación del monasterio de *Sobrado*, que en la primitiva fundación fué de benedictinos y luego del Cistér desde el año 922, por dotación de Hermenegildo y Paterna, padres del célebre Sinando, obispo de Iria, dice que uno y otro quedaron en el monasterio por confesos y monges legos.

FUNDACION DE ALGUNOS CELEBRES MONASTERIOS.

Los primeros monasterios que se fundaron en España segun Cayetano Cenni, fueron el Servitano en Valencia, el Dumicense en Galicia y el Vilclarense en Cataluña. El primero fue fundado en el año 570 por S. Donato francés, que despues fué obispo de Besanzon y compuso una regla para los monges que solo contiene advertencias particulares: el segundo por san Martin de Dumio, natural de Pannonia en la Hungría, el que de vuelta de su peregrinacion á Palestina, vino á Galicia y con el favor de Theodomiro, rey de los suevos, fundó hácia el año 560 el monasterio de Dumio, cerca de Braga, de donde fué abad; el tercero fué fundación del insigne y doctísimo Juan Vilclarense, el cual nació en Santaren (Portugal), pasó á Constantinopla donde se instruyó en las lenguas y ciencias; volvió luego á España, vistió el hábito de monge y fundó el citado monasterio de Vilclara ó Valclara en Cataluña; Mariana en su *Historia de España* dice que Recaredo le nombró obispo de Gerona.

Siendo cierto que la regla de san Benito se introdujo en España en el siglo VI ó VII, y que fué esta tan general en el Occidente, como la de san Basilio en el Oriente, no es inverosímil que los monasterios que se fundaron por este tiempo en España fuesen be-

(1) Lib. 8, pág. 157 y 453 de su Crónica.

nedictinos: como quiera, el cronicon *Vilclarense* nos dice que Recaredo fundó y dotó algunos monasterios, y á ejemplo suyo sus sucesores. Lo mismo asegura Ambrosio Morales, padre de la Historia de España, en varios lugares de su obra (1), en la que hace mencion de otros monasterios que se fundaron en este reino en los once primeros siglos. El rey don Sancho de Navarra, en reconocimiento de la victoria que consiguió de los mahometanos, cuando les hizo repasar los Pirineos, edificó en el año 924 el monasterio de Albelda, que estuvo en los arrabales de la ciudad llamada Vicaria, hoy Viguera, en la Rioja. Fueron ademas muy célebres el monasterio de San Pedro de Cardena, cerca de Burgos, que algunos suponen fundado por el rey Teodorico aunque Morales no cree ser esto cierto; el de San Millan de la Cogolla, muy celebrado por tener el cuerpo de este Santo y por la milagrosa ayuda que él dió al conde Fernan-Gonzalez en una batalla contra los moros, por lo cual concedió al monasterio un privilegio semejante al que el rey don Ramiro dió á la iglesia del Apóstol Santiago; el de San Martin, cerca de Cartagena; el de Compludo, en el Vierzo; el de San Pedro de Montes, y otros varios fundados por San Fructuoso, arzobispo de Braga; el Agaliense, en Toledo; el de Santa Engracia, en Zaragoza; el de Pampliega, en tierra de Burgos; el de San Salvador de Leire en Navarra; el de San Claudio, en Leon, y otros varios.

Si no temiéramos alargarnos demasiado podríamos hacer aqui una reseña de los monges que se hicieron insignes en España, aun concretándonos á la época de los godos; mencionariamos á Toribio de Palencia, distinto del obispo de Astorga, al que el prelado de Toledo Montano juzgó á propósito para encargarle la reforma de la iglesia palentina; á San Victoriano, abad del monasterio de su nombre en Aragon; á San Millan de la Cogolla; á San Martin dumicense; á San Vicencio, abad del monasterio de San Claudio; á San Leandro; á San Heladio; al esclarecido San Ildefonso; á San Fructuo-

(1) Lib. cap. 4. 1 y 7, lib. 12, cap. último.

so, y mil otros que seria largo enumerar.

Concluiremos estas lineas no solo recordando que los Padres de Calcedonia llamaban «dignos de honor y veneracion» á los monges, sino aduciendo tambien un testimonio nada sospechoso para los enemigos de las instituciones monásticas. «En mucho tiempo», dice el tristemente célebre autor del *Essais sur l'Hist. gen.* (Tom. 4, c. 135), en mucho tiempo fué de grande consuelo para el género humano el que hubiese asilos abiertos á los que huian de la opresion del gobierno de los godos y vándalos, libertándose de la tiranía y de la guerra en el retiro y dulzura de los claustros... Los pocos conocimientos que habian quedado de resultas de la invasion de los bárbaros se conservaron en los monasterios. Los benedictinos copiaron algunos libros y poco á poco salieron de los claustros invenciones útiles. Por otra parte, estos religiosos cultivaban la tierra, cantaban las alabanzas de Dios, vivian sóbriamente, ejercian la hospitalidad, y sus ejemplos contribuian á mitigar la ferocidad de estos tiempos de barbarie... No se puede negar que ha habido en los claustros grandes virtudes... almas admirables que han honrado á la humanidad... Es preciso convenir que á pesar de cuanto se ha dicho contra sus abusos, ha habido siempre entre ellos hombres eminentes en ciencias y en virtud.»

Por la relacion que tiene con el asunto sobre que versa la anterior disertacion, nos ha parecido conveniente insertar aqui el

DISCURSO

SOBRE LOS BIENES QUE HAN PRESTADO A LA SOCIEDAD LAS INSTITUCIONES MONASTICAS,

leido por el licenciado

DON ILDEFONSO JOAQUIN INFANTE, PRESBITERO,
en el acto de recibir la solemne investidura de doctor en sagrada teología en la Universidad central.

«Excmo. Sr.: Hubo un tiempo en que fuera inútil ocuparse del objeto que me he propuesto. Pero todo pasa, los beneficios se olvidan, y el corazon humano se envanece en la posesion de su bien presente, que se atribuye á sí mismo. ¿Qué bienes han producido á la sociedad las instituciones monásticas? Grandes acontecimientos, que cubrieron de glo-

ria los siglos que pasaron, pero entraron ya en el dominio de la historia, y esto basta, porque el campo de la historia es poco á propósito para la velocidad con que marcha la generacion actual. ¡Generacion material, que no aprecia los bienes sino por sus sentidos, que no sabe recordar, que no sabe conocer la relacion de lo pasado con lo presente, y desprecia cuanto no vé con sus mismos ojos, y no toca con sus mismas manos! ¡Generacion ingrata, que se agita en el porvenir, que corre con mas velocidad que el tiempo, y se irrita cuando tropieza con algun monumento de pasadas glorias! Recordar, pues, esos beneficios ya olvidados: pagar un justo tributo de gratitud en nombre de la civilizacion y de las ciencias á esas venerandas instituciones, y satisfacer los generosos impulsos de mi corazon, hé aqui mi objeto.

¿Y cuándo mejor que en este dia? Señores, tengo el honor de pertenecer al monacato; lo digo con orgullo: en su seno se ha formado mi espíritu desde mis primeros años, y he recibido de su mano benéfica inmensos bienes, que no debo desconocer, ni puedo recordar sin ser conmovido. Hoy, que sin mérito alguno mio, y solo por un esceso de bondad de mis amados maestros y dignísimos jueces, he sido elevado á esta cátedra de las ciencias; hoy, que es el dia mas glorioso de mi vida... justo es que dirija todos mis esfuerzos á ponderar los bienes que ha producido el monacato, cual cumple á un hijo entusiasta de las glorias de su tierna madre.

Pero no creais, señores, que satisfecho de mí mismo, y confiado en mis escasas fuerzas, me arroje yo á la arena lleno de esperanzas, no. Vuestra indulgencia me anima, aquella indulgencia que acompaña siempre al saber y que es hija de la ilustracion verdadera. Esta es la primera advertencia que he creído conveniente hacer antes de concluir mi exordio. La segunda es, que sin desconocer por eso el valor de las órdenes mendicantes, que apreció y venero con todo mi corazon, me concretaré al monacato, como mas interesado en ello. La tercera, que por la misma razon, y concretándose mas y mas mi afecto á la Religion benedictina, me detendré á desenvolver sus